



CCL/DOJ/CCA/DFV/dfv



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, CON CORTE AL 30 DE JUNIO DE 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 452

RANCAGUA, 23 SEP 2025

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2º) la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 3º) la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; 4º) la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en especial, lo dispuesto en el Título II y III, en relación con el artículo 16 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; 5º) en la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, de la Contraloría General de la Republica; 6º) en el Decreto Exento N°60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 7º) en el Decreto Exento N°12, de 2024, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; 8º) la Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; 9º) la Resolución Exenta N°1.073, de 2023, que ordena la apertura del Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; 10º) la Resolución Exenta N°1.431, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Formaliza Líneas Programáticas, Componentes y Gastos asociados al Programa Puntos de Cultura Comunitaria; 11º) el Oficio N°630, del 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que comunica la asunción inmediata de funciones como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de don Cristo Cucumides Litin; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N°21.045, crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el N°30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

2º Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

3º Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°603, de 2025, que reemplaza la Resolución Exenta N°1.101, de 2023, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas al referido Registro.

4º Que, en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°603, de 2026, se establece que la presente convocatoria se mantendrá permanentemente abierta hasta el 30 de marzo y 30 de junio de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

5º Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por dos (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial y un (1) representante de la

Unidad de Ciudadanía Cultural de una región distinta a la postulación o desde la coordinación nacional y un suplente, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°319, de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

6° Que, conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota final igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), tal como se regula en el acápite V. "Revisión y Validación", N°4 "Procedimiento de Validación" de las Bases de Convocatoria. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

7° Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las Actas de la Comisión Validadora Regional de fechas 04, 06, 12, 14, 18, 19 y 28 de agosto de 2025, las que forman parte del presente acto administrativo:

N°	ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1	2049	Comité Patrimonial y Cultural Marcelino León Trincado	Amanda Nataly Zavalla Sánchez	6,0	Se valora la alta capacidad de autogestión de la organización y su articulación en red con diversos agentes territoriales para desarrollar iniciativas que contribuyen a la puesta en valor de sus patrimonios culturales, así como artistas, artesanos y cultores locales. Destaca la Expo Patrimonio Yaquilino, Bienvenido Septiembre, Muralismo de Historias Campesinas y Talleres de Mosaico Patrimonial. El énfasis local y rural también son características que destacan en su organización. En este mismo sentido, sus miembros son personas unidas por lazos de identidad y una pertenencia territorial y cultural, que conlleva a un compromiso activo para el desarrollo de las actividades que diseñan y proponen.
2	2138	ONG Acción Local	Pablo Ignacio Farías Jofré	6,0	La organización cultural tiene alto reconocimiento social en el territorio, cuenta con arraigo comunitario, gregario y cotidiano, por lo que se evidencia que la comunidad tiene un fuerte protagonismo en la toma de decisiones. Cuenta con prácticas socioculturales claras, desarrolladas por la comunidad para preservar, promover y fortalecer su identidad cultural, sus tradiciones y sus formas de organización social. Se evidencia que estas prácticas surgen de las dinámicas propias de las comunidades y buscan generar valor cultural, cohesión social y transformación en el territorio, fortaleciendo los vínculos entre las personas y promoviendo la participación ciudadana. Se destaca positivamente la claridad, orden y coherencia en el registro de la información y sus verificadores.
3	2078	Agrupación Social y Cultural APO	Débora Susana Astorga Lizana	5,7	Se destaca positivamente la capacidad de ser mediadores de su cultura en la comuna de Mostazal, así como también su compromiso y apertura por dar a conocer su identidad cultural en distintos sectores y públicos de Mostazal (comunidad escolar, barrial y usuarios del CESFAM). Además, se destaca el impacto de su quehacer en la comunidad, en tanto entregan respaldo a través de cartas de diversos agentes del territorio (vecinos, organizaciones territoriales, municipio, establecimientos educacionales). Se observa que la comunidad participa principalmente como beneficiaria de sus actividades, ya que las acciones son organizadas por ellos mismos y no emergen desde diagnósticos o procesos participativos y/o de co-diseño.
4	355	Fundación Cimbrar	César Andrés Ortiz Garrido	5	Se destaca el aporte que realiza la organización para abordar problemáticas y necesidades locales, específicamente la equidad cultural, educativa y

					laboral para personas con discapacidad y/o en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, faltó profundizar en el impacto en su comunidad (Machalí o Rancagua), ya que se presentaron cartas de entidades y agentes provenientes de Pedro Aguirre Cerda, comuna de la Región Metropolitana. Faltó presentar la carta de respaldo municipal. Por último, solo se presentó una foto de dos contenedores como verificador de la actividad "Taller comunitario de orfebrería", y faltó entregar más verificadores de cada una de las actividades informadas (fotografías, actas, registro de convocatorias, etc.).
5	2112	Junta de Vecinos Panquehue	María Eugenia Guzmán Ubilla	4,8	Se valora la alta capacidad de autogestión de la organización y el desarrollo de iniciativas con pertinencia territorial como lo es el Festival del Tomate, que han venido sosteniendo desde 1972. Así como también, la capacidad para abrirse a nuevas actividades con sello local, tales como la celebración del día de los patrimonios y el vínculo con organizaciones folclóricas. Se destaca también el protagonismo de la comunidad en la organización, involucrándose en las distintas etapas (diseño, producción, gestión de las actividades e iniciativas). El énfasis local y rural también son características que destacan en su organización. En este mismo sentido, sus miembros son personas unidas por lazos de identidad y una pertenencia territorial y cultural, que conlleva a un compromiso activo para el desarrollo de las actividades que gestionan.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las Actas de la Comisión Validadora Regional, de fechas 04, 06, 12, 14, 18, 19 y 28 de agosto de 2025, las que forman parte del presente acto administrativo:

N°	ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1	1968	Rumel Desde Siempre...Para Siempre	Erika Alejandra Chalan Montoya	3,7	La organización desarrolla su práctica sociocultural en Machalí, abordando problemáticas de pertenencia territorial vinculadas a la identidad cultural y la memoria colectiva. Se evidencia articulación con actores locales y una oferta cultural diversa, gratuita y pertinente al territorio. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada, la comunidad participa en la producción y ejecución de algunas actividades, pero no se advierte un protagonismo en la toma de decisiones. Particularmente, en el criterio de impacto en su comunidad, la organización solamente acreditó respaldo de un agente territorial (JJVV de Machalí), no se presenta carta de respaldo de otros agentes territoriales que menciona en postulación, como, por ejemplo, el Colectivo de Artistas de Machalí.
2	1335	Agrupación Social, Cultural y Deportiva Musicarte	Nataly Evelyn González Molina	3,6	Se observa que los objetivos declarados por la organización tanto en sus estatutos como en el formulario de postulación, no se relacionan claramente con las actividades que declaran, por ejemplo, se mencionan fines medioambientales y de uso de la bicicleta, sin embargo, no se desarrolla ninguna de ellas en su formulario y en las actividades consignadas en el registro. Por otra parte, se observa que gran parte de su quehacer está enfocado en la coproducción de actividades artísticas y culturales, y de visibilización y fomento de artistas locales. Si bien se menciona el enfoque de inclusión, no se explicita claramente su aplicación en las actividades. No se advierte un abordaje específico de problemáticas de pertenencia territorial.

3	2155	Mascultura Peralillo	Juan Pablo Núñez Mella	3,5	Se valora la gestión cultural desarrollada por la organización junto a artistas y gestores locales, mediante talleres, muestras, exposiciones y otras actividades de similares características, las cuales resultan positivas para los vecinos, según se desprende de las cartas que acompañan el registro. Sin embargo, no se evidencia un trabajo con arraigo comunitario, gregario y cotidiano, dado que la comunidad no aparece como protagonista en la toma de decisiones. Cabe señalar que la Participación Cultural Comunitaria se entiende como un proceso activo e inclusivo, a través del cual las comunidades, organizaciones y colectivos se involucran en la creación, desarrollo y gestión de iniciativas culturales. Por otra parte, el quehacer de la organización se orienta principalmente al fomento de artistas y gestores culturales locales, más que al desarrollo de una práctica sociocultural en la localidad que exprese y proyecte las manifestaciones simbólicas de la identidad cultural de la comunidad.
4	2168	Agrupación Artistas Locales San Fernando	Karen Angélica Fuentes Núñez	2,8	Se destaca la articulación en red entre artistas, gestores, cultores, artesanos de la comuna de San Fernando para el fortalecimiento y profesionalización de sus disciplinas, y reconocimiento de su quehacer como artistas locales. Sin embargo, se evidencia que la organización apunta a representar las necesidades, intereses y demandas de los artistas locales pertenecientes a esta organización, siendo una plataforma para su visibilidad y sostenibilidad, más que a desarrollar una práctica sociocultural en un barrio o sector específico de la comuna. Faltó demostrar su arraigo comunitario, ya que no se especifica la vinculación con algún barrio, sector o agente territorial de la comuna de San Fernando. Se entrega carta de un Club de Adultos Mayores, pero no se definen actividades ni iniciativas desarrolladas en conjunto. De acuerdo con la información proporcionada en el formulario de registro y para efectos de esta convocatoria, no se visualiza un involucramiento de la comunidad en la organización, desde las etapas de diseño, gestión y producción de las actividades. Asimismo, tampoco se evidencia el desarrollo de actividades que caractericen las dinámicas del territorio y contribuya a dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Por otra parte, no presentan mayor respaldo respecto a su vinculación e impacto de sus actividades en la comunidad, en tanto solo presenta una carta de un Club de Adultos Mayores y de la I.M de San Fernando.
5	2089	Agrupación Cultural Musical Sexta Legión	Carlos Francisco Sepúlveda Piña	2,3	Se destacan los esfuerzos colectivos entre músicos y artistas de la comuna de Rancagua para el fortalecimiento y profesionalización de su quehacer artístico. No obstante, la propuesta se orienta más a la difusión y puesta en valor de la producción artística local que al desarrollo de una práctica sociocultural en un barrio o territorio específico de Rancagua. Esta última entendida como la acción colectiva desarrollada por una comunidad para preservar, promover y fortalecer su identidad cultural, sus tradiciones y formas de organización social. Faltó demostrar su arraigo comunitario, ya que no se especifica la vinculación con algún barrio, sector o agente territorial de la comuna de Rancagua (JJVV, club deportivo, agrupación de adulto mayor, etc.). De acuerdo con la información proporcionada en el formulario de registro y para efectos de esta convocatoria, no se visualiza un involucramiento de la comunidad en la organización, desde las etapas de diseño, gestión y producción de las actividades, en tanto estas participan solo como audiencias o beneficiarios de sus iniciativas. Asimismo, tampoco se evidencia el desarrollo de actividades que caractericen las dinámicas del territorio y contribuya a dar respuesta a problemáticas o necesidades locales.

6	2017	Agrupación de Artistas Visuales de la Región de O'Higgins	Manuel Alejandro López Roche	2,1	Se destaca la articulación en red entre artistas visuales para el fortalecimiento de su disciplina artística y el trabajo autogestionado. Sin embargo, de acuerdo con la informada proporcionada en el formulario de registro y para efectos de esta convocatoria, no se visualiza un involucramiento de la comunidad en la organización, desde las etapas de diseño, gestión y producción de las actividades. Asimismo, tampoco se evidencia el desarrollo de actividades que caractericen las dinámicas del territorio y contribuyan a dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Por otra parte, no presentan mayor respaldo respecto a su vinculación e impacto de sus actividades en la comunidad, en tanto solo presenta una carta de la Junta de Vecinos Villa Vista Sur III y de la I.M de Rancagua.
7	2070	Asociación Cultural Raudal SFL Puente Negro	Sergio Esteban Fernández Vergara	2,0	Se valora el enfoque educativo de las actividades que convocan a niños, niñas y jóvenes estudiantes de establecimientos educativos públicos y los contenidos con pertinencia territorial de las actividades que desarrollan, en específico de los concursos literarios. Si bien la organización es una organización de la localidad rural de Puente Negro de la comuna de San Fernando, se observa que las actividades desarrolladas tienen un alcance más allá de la localidad y comuna de San Fernando, llegando incluso a otras comunas de Colchagua como Chimbarongo y Placilla, lo que resta protagonismo a la comunidad de la localidad de Puente Negro y a su arraigo territorial.
8	2212	La Matriz Arte y Cultura	Ximena Soledad Flores Peñaloza	1,7	Se destaca su capacidad de gestión a través de proyectos e iniciativas de diversa índole. Sin embargo, su foco está orientado a la gestión de proyectos culturales y de educación artística, así como a la investigación y divulgación. No se observa el desarrollo de acciones colectivas que emerjan desde la comunidad, orientadas a fortalecer su identidad cultural, tradiciones y formas de organización social. Esto quiere decir que no se evidencia el desarrollo de una práctica sociocultural que emane de las dinámicas propias de las comunidades y que generen valor cultural, cohesión social, transformación en el territorio y que fortalezca el vínculo entre las personas. No se observa incidencia de la comunidad en la toma de decisiones respecto a la organización, ni tampoco participación cultural comunitaria, en tanto esta participa solo como audiencia o beneficiarios de sus proyectos. De acuerdo con la información proporcionada en el formulario de registro y para efectos de esta convocatoria, no se visualiza un involucramiento de la comunidad en la organización, desde las etapas de diseño, gestión y producción de las actividades. Asimismo, tampoco se evidencia el desarrollo de actividades que caractericen las dinámicas del territorio y contribuya a dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Por otra parte, no presentan mayor respaldo respecto a su vinculación e impacto de sus actividades en la comunidad, en tanto solo presenta una carta de la I.M de San Fernando y de un agente cultural de una región distinta a la de origen.
9	2091	Centro Cultural de Artistas Callejeros Arcas	Germán Osvaldo Cavieres Medina	1,7	Se valora el trabajo en red entre artistas callejeros de la comuna de Rancagua y el uso del espacio público desde la autogestión. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de registro y para efectos de esta convocatoria, no se visualiza un involucramiento de la comunidad en la organización, desde las etapas de diseño, gestión y producción de las actividades. Asimismo, tampoco se evidencia el desarrollo de actividades que caractericen las dinámicas del territorio y contribuya a dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Por otra parte, no presentan mayor respaldo de articulación con otras organizaciones territoriales y/o comunitarias, solamente presenta una carta de una vecina del paseo Estado y del encargado de cultura territorial de la I.M de Rancagua. Su foco está orientado a fomentar, regular y apoyar las manifestaciones artísticas y culturales en el espacio público de los integrantes de la agrupación,

					pero no se evidencia el desarrollo de una práctica sociocultural, el vínculo permanente o arraigo con una determinada comunidad de Rancagua.
10	1465	Taller de Cueca y Danzas Folclóricas Peumo	Jacobo Fabián González Espinoza	1,6	La organización evidencia vinculación sociocultural con su territorio a través de actividades desarrolladas en Peumo y en articulación con juntas de vecinos. Sin embargo, no se advierten prácticas socioculturales que aborden problemáticas de pertenencia territorial ni protagonismo comunitario en el diseño, gestión y producción de sus actividades. La comunidad participa principalmente como asistente a las actividades. Si bien los objetivos declarados abordan fines culturales y sociales, así como la identidad local, están enfocados a sus propios asociados y a su desarrollo interno, sin considerar las problemáticas y temáticas externas a la organización, ni tampoco un impacto hacia la comunidad.
11	2087	Centro Cultural Acción Circo Rancagua	Andrés Sebastián Cornejo Soto	1,5	Se destaca la capacidad de autogestión de la organización para el desarrollo del circo social en Rancagua, de acuerdo con lo que declaran en sus estatutos y objetivos del formulario de inscripción. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada en el formulario de registro y para efectos de esta convocatoria, no se visualiza un involucramiento de la comunidad en la organización, desde las etapas de diseño, gestión y producción de las actividades. Asimismo, tampoco se evidencia el desarrollo de actividades que caractericen las dinámicas del territorio y contribuya a dar respuesta a problemáticas o necesidades locales. Por otra parte, no se entregan antecedentes ni verificadores que respalden su accionar comunitario en los barrios señalados, ni tampoco existe coherencia entre las actividades declaradas, tales como la celebración del día circo y circo loco, y las cartas de respaldo de los agentes territoriales. Por otra parte, faltó acreditar la vinculación con otras organizaciones territoriales-comunitarias y su correspondiente respaldo mediante carta, toda vez que se declara y evidencia (fotografías) de una actividad realizada en asociatividad con otros Puntos de Cultura Comunitaria.
12	2161	Conjunto Folclórico Renacer de mi Tierra	Guillermina De Las Mercedes Román Herrera	1,3	En el formulario de postulación, la organización no entrega información suficiente que permita evidenciar su impacto comunitario ni su articulación con otros agentes territoriales. Solo se mencionan dos actividades, ambas orientadas principalmente a la propia organización y no necesariamente a la comunidad. Se observa una vinculación sociocultural con el territorio a través de actividades realizadas en Pelequén; sin embargo, no se advierten prácticas socioculturales que aborden problemáticas de pertenencia territorial ni un protagonismo comunitario en el diseño, gestión o producción de dichas actividades. La comunidad participa principalmente en calidad de asistente. Si bien los objetivos declarados aluden a fines culturales y sociales, así como al reconocimiento de la identidad local, estos se enfocan en los asociados de la organización y en su desarrollo interno, sin considerar problemáticas o temáticas externas ni generar un impacto claro hacia la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en este acto administrativo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de

interposición de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero de la presente resolución. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas una vez que sea recibida personalmente o a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **OMÍTANSE** los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DE LA JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


CRISTO CUCUMIDES LITIN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CCL/COA/DIA/DFV/dfv

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural (sonia.cisternas@cultura.gob.cl; Daniela.campos@cultura.gob.cl; ana.elosua@cultura.gob.cl; Andrea.castellon@cultura.gob.cl).
- Coordinación Regional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria (puntos.ohiggins@cultura.gob.cl; Daniela.fuentes@cultura.gob.cl)
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo (azavalla12@gmail.com; pablo.farias@pregrado.uoh.cl; debora.painemil.as@gmail.com; cesarortiz.orfebre@gmail.com; marguz08@gmail.com; patrimoniourumel@gmail.com; musicarterancagua@gmail.com; jpnunezmella@gmail.com; artistaslocalesnfd@gmail.com; agrupacionsextalegion@gmail.com; aavvoh2@gmail.com; culturalraudal@gmail.com; ximenafior@gmail.com; arca.bienestar@gmail.com; jacobofgonzalez@gmail.com; andres.sebastian.cornejo@gmail.com; crenacerdemitierra@gmail.com)
- Archivo regional.

